



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 13 de Enero del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ  
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU  
20529629355 soft  
Cargo: Presidente De La Corte  
Superior De Justicia De Cajamarca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.01.2025 09:05:31 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000105-2025-P-CSJCA-PJ

### I.- VISTO:

- Oficio N° 66-2025-MCCLO-CSJC-PJ, de fecha 07 de enero de 2025.

### II.- CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** A través del oficio mencionado en el visto, el magistrado Heiner Enrique Castrejón Sangay, Juez Provisional del Tercer Juzgado Civil de la Provincia de Cajamarca, solicita a este Despacho autorización de desplazamiento para que conjuntamente con Secretaria Judicial Jessica Milagros Sánchez Marín, se trasladen hacia el predio materia de Litis, del Lote Rustico signado como Lote "L2" con extensión superficial de 1106.90 m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Poblado de Santa Bárbara distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, el mismo que se realizará con carácter inopinado, por estar programado en el expediente N° 01187-2019-0-0601-JR-CI-03. Asimismo, solicita se les asigne una movilidad para su traslado al lugar donde se llevara a cabo la diligencia.

**SEGUNDO:** El artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que los jueces, deben despachar por lo menos, 06 horas diarias en la sede del respectivo juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado, en horas extraordinarias y en los casos que cuenten con autorización por escrito de la Presidencia de Corte.

**TERCERO:** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder judicial en su respectivo Distrito Judicial y quien dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, según los establece el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; siendo así,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

atendiendo a la naturaleza del acto procesal a realizar y siendo que es necesaria para la continuación de administración de justicia, corresponde otorgar la autorización respectiva. Así como, disponer que la Gerencia de Administración Distrital asigne una movilidad para el traslado respectivo de los comisionados al lugar de la diligencia.

**CUARTO:** Finalmente, es necesario recomendar al magistrado solicitante que; en la realización del acto procesal para el cual se solicita autorización, deberá adoptar las correspondientes medidas de seguridad tanto del personal del Juzgado, así como de las partes procesales; debiendo realizarlo con las garantías necesarias, salvaguardando la integridad del personal del Juzgado y partes procesales que intervengan.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

**III.- DESICIÓN:**

**Artículo Primero. - AUTORIZAR** el desplazamiento del **Magistrado Heiner Enrique Castrejon Sangay**, Juez Provisional del Tercer Juzgado Civil de la Provincia de Cajamarca, así como de la Secretaria Judicial **Jessica Milagros Sánchez Marin**, para que se trasladen hacia el predio Lote Rustico, signado como Lote "L2" con extensión superficial de 1106.90 m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Poblado de Santa Bárbara, distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, el mismo que se realizará con carácter **inopinado**; ello, por estar programado en el expediente N° 01187-2019-0-0601-JR-CI-03.

**Artículo Segundo. - RECOMENDAR** al referido magistrado que en el acto procesal programado deberá adoptar las medidas de seguridad tanto del personal del Juzgado, así como de las partes procesales; salvaguardando la integridad del personal del Juzgado y partes procesales que intervengan.

**Artículo Tercero. - DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital de ésta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, asigne una movilidad para el traslado de los comisionados al lugar donde se llevara a cabo el acto procesal.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**Artículo Cuarto. - PÓNGASE** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y al magistrado solicitante, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL**

Presidente

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/kgs

